

AUTO INTERLOCUTORIO No.386

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada en amparo de pobreza, designada por este despacho la Dra. LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ, dentro de la presente solicitud, allega escrito manifestando que la asignación como apoderada en amparo de pobreza será conocido por la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA para de iniciar proceso ejecutivo de alimentos de la señora ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO a favor de su hijo JUAN ESTEBAN DIAZ ECHEVERRY contra del señor JUAN FERNANDO DIAZ MOJICA, al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia que es procedente aceptar la excusa y relevarla del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo de abogada en amparo de pobreza a la Dra. LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ, y aceptar la excusa presentada por esta, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE a la Dra. YASMIN TASCÓN OSPINA, quien funge como defensora regional del pueblo, en el cargo de apoderada en amparo de pobreza de la señora ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO con el fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos a favor de su hijo JUAN ESTEBAN DIAZ ECHEVERRY contra del señor JUAN FERNANDO DIAZ MOJICA.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 060 HOY, 06 de abril DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00263-00

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b211658d97d8b49623891e8563547f155a17cdbcd53010b2cdf3556f0ea857**

Documento generado en 05/04/2022 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>